DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO:***	***FECHA:***
John Henry Marín Rodríguez	*Secretario de Salud y Desarrollo Social*	*marzo/2024*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es la hoja de ruta de la salud pública del país para los próximos diez años. En él, se capitalizan los aprendizajes del Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, así como el reconocimiento de los desafíos para la salud pública asociados a un contexto dinámico que involucra elementos heterogéneos como la post pandemia, los fenómenos sanitarios emergentes, el cambio climático, los fenómenos migratorios, las desigualdades e inequidades sociales, la discriminación y la vulneración de derechos, entre otros

Estos desafíos demandan del nuevo Plan Decenal de Salud Pública trascender el paradigma de la salud y su abordaje desde la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia una visión de la salud como un derecho humano fundamental en contextos culturales, políticos, ecológicos, económicos y sociales. Esto implicó evolucionar el abordaje estratégico del Plan desde eventos específicos y dimensiones prioritarias desarrolladas en el Plan anterior hacia un marco estratégico que busca trascender hacia el reconocimiento de las personas, las familias y las comunidades como sujetos de derechos, así como su primacía en la gestión de las acciones en salud pública y las diferentes intervenciones en salud en armonía con las transformaciones culturales, sociales, económicas, políticas y ambientales para el

goce efectivo del derecho fundamental a la salud y la reducción de desigualdades en salud. Así como el acceso oportuno a los servicios de salud en términos de calidad, oportunidad, aceptabilidad, asequibilidad y continuidad.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro fines:

- Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Fin 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

La salud pública es un campo de acción estatal y social de relevancia para la garantía del derecho a la salud y por tanto sus actuaciones sectoriales y conjuntas con otros actores y sectores deben dar cuenta de lo exigible en el marco de derechos, bajo el reconocimiento de su interdependencia e indivisibilidad. En este sentido, se reconoce que el más alto nivel de salud posible es la base del goce y ejercicio efectivo de otros derechos y, a su vez, los logros en salud dependen de la garantía de múltiples obligaciones establecidas en los contenidos de los derechos ratificados por el Estado colombiano, y que hacen parte del bloque de constitucionalidad

En concordancia El Ministerio de Salud y Protección Social emano la Resolución 1035 de 2022 *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera"*

Que la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031

Que la Resolución 100 del 2024 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, en su artículo 28. **Contenidos del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud**. El componente operativo anual y de inversiones de salud tiene los siguientes contenidos:

- 28.1 Programas, subprogramas y proyectos
- 28.2 Valor de la asignación del proyecto.
- 28.3 Fuentes de recursos.
- 28.4 Sector responsable.
- 28.5 Componente del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo.
- 28.6 Resultados esperados por Eje Estratégico del PDSP.
- 28.7 Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio.
- 28.8 responsables del cumplimiento.

Que en consecuencia la Resolución 518 de 2015, en su artículo 14, modificado por la Resolución 295 de 2023 reza "*Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización*

14.1 La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa…"

Para lo anterior la Resolución 518 de 2015 define en su artículo 20, los porcentajes de distribución de los recursos del S.G.P de Salud Pública:

	Porcentaje de Recursos del Sistema General de Participaciones, componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de la Gestión de la Salud Publica relacionados con la competencia de Salud Publica
Departamentos y Distritos	30 – 50 %	50 – 70 %
Municipios Categorías Especial 1, 2 o 3	40 – 60 %	40 – 60 %
Municipios Categorías Especial 4, 5 o 6	60 – 70%	30 – 40 %

La Superintendencia Nacional de Salud en su documento N°. 20245000200204161, con Asunto: Directrices de contratación oportuna del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en Salud Pública vigencia 2024, informa que la contratación del PSPIC deberá ser contratado para la totalidad de las actividades de acuerdo con la Resolución 295 de 2023 a más tardar 31 de marzo de 2024, garantizando su continuidad ininterrumpida al 31 de diciembre de 2024.

El Departamento Nacional de Planeación el 27 de febrero de 2024, emitió Documento de Distribución SGP-88-2024 "Distribución de seis de las once doceavas de los recursos de la participación sectorial para propósito general, vigencia 2024", faltando así cinco doceavas y obviamente desconociendo el valor de estas

El Plan de Acción en Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas se proyectó bajo las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 esto por estar en transición al nuevo plan decenal de salud pública 2022 – 2031, y bajo lo presupuestado, por lo tanto, es probable que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas sean sujeto a modificaciones en cuanto a estructura, cantidades y valores.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y orgánicas las de i) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. ii) Ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. iii) Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. iv) Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. v) Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación

Por tal razón se hace necesario realizar Convenio Interadministrativo con la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia para que ejecute el Plan de Acción en Salud en el componente de intervenciones colectivas que abordan todo el ciclo vital y sus momentos en términos de potencialidades capacidades permanentes, adecuadas a sus necesidades y al logro de objetivos que les permitan a individuos y colectivos tener una vida plena, con las mejores condiciones de salud posibles.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	Venecia Vívela
Componente	Salud y bienestar integral
Programa	*Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud*

Producto	• Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales • Servicio de promoción de la salud • Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles • Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales • Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos • Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva • Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles • Servicio de atención en salud publica en situaciones de emergencias y desastres • Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen

laboral

Proyecto: Desarrollo del Plan Territorial de Salud Pública en concordancia con el plan decenal de salud pública y el Plan De Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Venecia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024

2.1 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutará las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

- Contratar el talento humano Idóneo (EBAS), suficiente y con la disposición para la ejecución de las acciones objeto de este convenio
- Presentar informe cuantitativo relacionado el desarrollo de los programas o dimensiones (Salud Ambiental, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades No Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral y transversales) que hacen parte del Plan de Acción en Salud de Intervenciones colectivas de forma trimestral.

- Entregar cada mes los soportes correspondientes a cada dimensión y cada componente, debidamente legajados, descripción del espacio o lugar, la hora, duración de cada actividad, población objeto, responsable, evidencias fotográficas y planillas.
- Presentar cada mes la factura.
- Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada prioridad.
- Ejecutar el Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas bajo el anexo técnico que hace parte de este convenio.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por la Ley 828 del 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Caja de Compensación, ICBF, cuando a ello haya lugar.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
- Dar la relevancia e importancia que reviste a la Administración Municipal de Venecia y a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
85101705	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Administración de salud pública

2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **Nueve (09) MESES y Siete (07) DÍAS** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024. El lugar de ejecución es el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos –, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los "*Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*"

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, esto es:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

3.1 JUSTIFICACIÓN.

La ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, está definido en la Resolución 518 de 2015, Capitulo II, Artículo 14, numeral 14.1, donde establece que "la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa"

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos –, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los "*Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, esto es:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las*

instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Este convenio tiene un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/C ($173.338.940.11)

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
0000237	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, social y personal	$ 173.338.940.11

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio profesional.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio se compromete a pagar cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, concordante con el avance en el desarrollo del plan de acción y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar:

a) Cuenta de cobro o factura
b) Informe de las actividades realizadas en el mes y soportes verificables de las actividades realizadas
c) Comprobante de pago de la Seguridad Social

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, está definido en la Resolución 518 de 2015, Capitulo II, Artículo 14, numeral 14.1, donde establece que "la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Venecia, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo

de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

No. PROCESO	MUNICIPIO/ AÑO	OBJETO	VALOR
CONVENIO INTERADMIN SITRATIVO SESD-012 DE 2023	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis /2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Támesis - Antioquia y la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Támesis – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas en el marco de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social para el año 2023.	$ 137.936.748
CTO – I N° 02 de 2023	Antioquia - alcaldía municipio de Venecia / 2023	Contratar la ejecución del Plan Territorial de Salud Pública que permita la ejecución de actividades, programas y proyectos contemplados en las diferentes dimensiones del plan decenal de salud pública en lo relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	$ 206.446.916.99
SESD-SA-MC-004 DE2022	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis /2022	Prestación De Servicios O Apoyo A La gestión Para El Desarrollo Y La ejecución Del Plan De acción En Salud De Intervenciones Colectivas En El Marco De La resolución 518 De 2015 Del Ministerio De Salud Y protección Social Para El Año 2022	$113.541.161

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 173.338.939,00
Total estimación del riesgo	$ 39.810.194,00

Estimar

Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	$ 13.952.639,54	35,05%
Regulatorio	Incumplimiento en los requisitos exigidos para la contratación de los servicios requeridos	Bajo	Alto	$ 13.952.639,54	35,05%
Operacionales	No contar con disponibilidad de tiempo suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas	Bajo	Medio-Alto	$ 5.952.457,46	14,95%
Tecnológicos	No contar con los equipos necesarios para la ejecucion del objeto cotractual	Bajo	Medio-Alto	$ 5.952.457,46	14,95%

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Venecia, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el secretario de Salud y Desarrollo Social

John Henry Marín Rodríguez
Secretario de Salud y desarrollo Social.